



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE**

No. 500/24

Sucre, 02 de diciembre de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autónoma del Concejo Municipal de Sucre **No. 452/24**, del 04 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal de Sucre, determinó:

ARTÍCULO 1.- REMITIR, por intermedio de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del G.A.M.S., a la AUTORIDAD SUMARIANTE DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, la presente Resolución Autónoma Municipal para el INICIO del **Proceso Administrativo Interno** a la Dra. María Isabel Garrón Y; Directora Municipal de Salud del G.A.M.S. y al Lic. Aldo Calle Duran, Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S.; y demás funcionarios en grado de participación en la **OMISIÓN** e **INASISTENCIA**, tomando en cuenta el **art. 17 numeral 2)** y en cumplimiento a **los Artículos 43, 44, 46, 47 y 48**, todos de la Ley Municipal Autónoma No. 434/24 al haberse declarado **OBSTACULIZADORES** de la función pública fiscalizadora, a los inasistentes de la Petición de Informe Oral No. 126/24, programada para el día 04 de Noviembre de 2024, a horas 10:00, en sujeción a lo establecido por la **Constitución Política del Estado, Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales; Ley No. 2341 Ley del Procedimiento Administrativo; Decreto Supremo No. 23318-A; Decreto Supremo No. 26237 y Reglamento Interno del Personal del Órgano Ejecutivo Municipal.**

ARTÍCULO 2.- Se deja claramente establecido que en Sesión Plenaria de fecha 04 de noviembre de 2024, la nota **CITE: DESPACHO No. 1356/24**, remitida por el Dr. Enrique Leaña Palenque, quien solicita Reprogramar la Defensa de Petición de Informe Oral, fue **RECHAZADA** por unanimidad, instando su presencia a la hora fijada, a la cual no se hizo presente ningún funcionario del Ejecutivo Municipal del G.A.M.S. por lo que, por Ley se determina, falta con responsabilidad.)

Que, por **Nota CITE: DESPACHO No. 1473/24**, presentada el 29 de noviembre de 2024, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, **REMITIÓ UNA REPRESENTACIÓN A LA RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 452/24**, en la que solicita que se reconsidere la Remisión a la Autoridad Sumariante del Ejecutivo Municipal del Lic. Aldo Calle Duran Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes G.A.M.S., y la Dra. María Isabel Garrón Y. Directora Municipal de Salud G.A.M.S., debido a la inasistencia a la defensa, de la PIO 126/24, sin embargo es importante recalcar que se realizó la solicitud formal de reprogramación por tener actividades institucionales programadas, misma que no fue tomada en cuenta, solicitando la **RECONSIDERACIÓN** de la **RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 452/24.**

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria mediante Plataforma Virtual, del 02 de diciembre de 2024, en sujeción a la Resolución Autónoma Municipal N° 225/24, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento de la nota CITE: DESPACHO No. 1473/24, remitida por el Dr. Enrique Leaña Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, pidiendo la **RECONSIDERACIÓN** de la Resolución Autónoma Municipal No. 452/24, del 04 de noviembre de 2024; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, se ha determinado RECHAZAR la solicitud de RECONSIDERACIÓN



S.O. 134/24
R.A.M. N° 500/24
CM-3116
Fs. 3



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

de la Resolución Autonómica Municipal No. 452/24, por no haber obtenido los dos tercios 2/3 de votos, conforme prevé el art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, en ese sentido, se tiene la siguiente Votación: Por la Aprobación de la RECONSIDERACIÓN – VOTARON = UN (1) Concejal y por el RECHAZO a la RECONSIDERACIÓN – VOTARON = CINCO (5) Concejales, BLANCO = TRES (3), No responde UN (1) Concejal, haciendo constar UNA (1) Concejal se encontraban Declarada en COMISIÓN; por lo que, la Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 452/24 de 04 de noviembre de 2024, se mantiene incólume, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al **Art. 283 de la Constitución Política del Estado**: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en atención al **Art. 97 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre ((SESIONES DEL PLENO DEL CONCEJO))**: El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisión del Concejo Municipal, donde se deciden las políticas institucionales y las normas para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal ... (sic).

Que, en sujeción al **Art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal**: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al **inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo**, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, por **Resolución Autonómica No. 225/24**, del 22 de mayo de 2024, se **AUTORIZA** a la Directiva del Concejo Municipal de Sucre, de manera excepcional y cuando así lo amerite, realizar la CONVOCATORIA a Sesiones Plenarias Ordinarias y Extraordinarias, mediante **PLATAFORMA VIRTUAL O EN LÍNEA** con el uso de aplicaciones de **SOFTWARE de VIDEOCONFERENCIA**, en caso de **URGENCIA Y EMERGENCIA** o cuando se presentaren situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito como lo ocurrido, en la Sesión Plenaria de 15 de mayo de 2024, que generó riesgo en la integridad física de las autoridades electas (Concejales y Concejales) y como también del personal que trabaja en el Concejo Municipal, la documentación oficial y el propio Edificio del GAMS); además de privar del libre tránsito y locomoción en el Salón Azul de Sesiones y como también del ingreso y salida del propio Edificio del GAMS, por parte de las organizaciones sociales (FEDJUVE, Control Social, Consejo Distrital y los vecinos de los diferentes distritos del Municipio de Sucre, respectivamente).

Que, **la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011**, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

S.O. 134/24
R.A.M. N° 500/24
CM-3116
Fs. 3



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, de acuerdo al **numeral 4) del art. 16 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

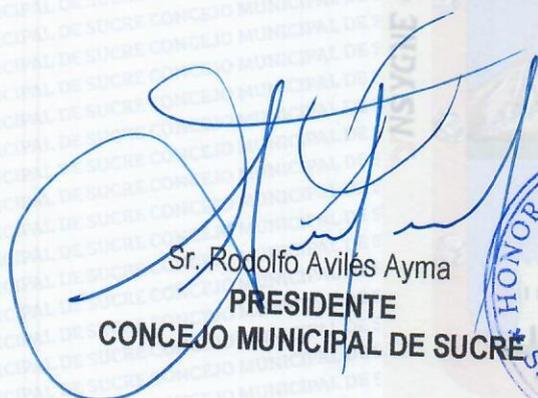
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECHAZAR la solicitud de **RECONSIDERACIÓN** de la Resolución Autónoma del Concejo Municipal **No. 452/24, del 04 de noviembre de 2024**; presentada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal, mediante **CITE DESPACHO No. 1473/2024**, por no haber obtenido los dos tercios 2/3 de votos, que prevé el art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, en ese sentido, se tiene la siguiente Votación: **Por la Aprobación de la RECONSIDERACIÓN - VOTARON = UN (1) Concejal y por el RECHAZO a la RECONSIDERACIÓN - VOTARON = CINCO (5) Concejales, BLANCO = TRES (3), No responde UN (1) Concejal, haciendo constar UNA (1) Concejal se encontraba Declarada en COMISIÓN**; por lo que, la Resolución Autónoma del Concejo Municipal No. 452/24 de 04 de noviembre de 2024, se mantiene incólume, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Dr. Gonzalo Pallares Soto
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.)
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O. 134/24
R.A.M. N° 500/24
CM-3116
Fs. 3